



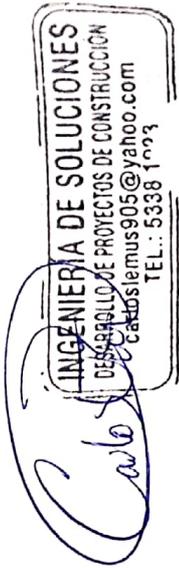
**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 1 de 11

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 014-2,022.**

**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA  
INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO.**

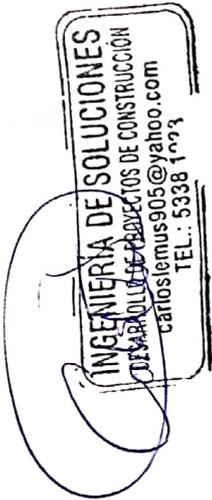
En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, por una parte **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armín Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, con número de cuentadancia **te tres guion trece guion catorce (T3-13-14)**, actuó en mi CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, por el Presidente de dicha Junta Elfege Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso, y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; facultado por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, según certificación del Acuerdo Municipal contenido en el punto TERCERO del Acta Número: Cero veinticuatro guión dos mil veintidós, de la sesión





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 2 de 11



Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en donde se APROBÓ LA ADJUDICACIÓN efectuada por la Junta de Licitación de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, a favor de la Empresa "INGENIERIA DE SOLUCIONES", con Dirección Comercial en 1 CALLE 23A-09A, ZONA 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, para la ejecución del Proyecto: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO y se nombró al Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa, por lo que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**: y por la otra parte el señor: **CARLOS ISAAC LEMUS TURNIL**, de cuarenta y un años de edad, constructor, con instrucción, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con residencia en 1 CALLE 23A-09A, ZONA 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio treinta y tres mil ciento cuarenta y seis espacio cero novecientos uno, (2463 33146 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "INGENIERIA DE SOLUCIONES" acreditada con patente de comercio número: Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (475854), folio: Ochocientos cuarenta y dos (842), libro cuatrocientos treinta y siete (437), categoría UNICA, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas número de Registro: Nueve mil sesenta y dos (9062) del libro de Registro de Proveedores, folio setenta y ocho mil cuatrocientos dos (78402), en estatus HABILITADO, número de resolución: 2021108100, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, (18/11/2,021), con vigencia hasta el dieciocho de noviembre del año dos mil veintitrés (18/11/2,023), que indica una capacidad técnica y financiera de: Ciento setenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 176,364,553.88), con Identificación Tributaria Número: Veinte millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho (20542798), extendido por la Superintendencia de Administración





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 3 de 11



Tributaria, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social bajo número: Veinte millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho (20542798), con dirección comercial en 1 CALLE 23A-09A, ZONA 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, lugar que señala para recibir notificaciones, que en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitación pública llevada a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: **16930215**, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 147-2016 y 172-2017, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Licitación adjudicó a la Empresa "INGENIERIA DE SOLUCIONES", para la ejecución del proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO**"; según acta número doce guión dos mil veintidós (12-2022) de la Junta de Licitación, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (10/06/2,022), aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, contenido en el punto TERCERO del Acta Número: CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (024-2,022), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, (14/06/2,022) y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- Número: CATORCE (14), de fecha QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, (15/06/2,022), emitida por la Encargada de Presupuesto y aprobado por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y convenio de ejecución de obra número CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (024-2022) de fecha VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (27/04/2,022), firmado por el Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, el Alcalde Municipal y el Presidente y Coordinador del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Cololaj del municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango. **SEGUNDA:**



MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.

Página 4 de 11

INGENIERIA DE SOLUCIONES  
DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION  
cartosiermus905@yahoo.com  
TEL.: 5338 1223

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO**", debiendo realizar los trabajos de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de éste proyecto, el contratista deberá ejecutar los reglones de trabajo que se detallan a continuación:

NÚMERO RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U Q.	TOTAL Q.
1	LIMPIEZA DEL AREA	M2	206.00	12.50	2,575.00
2	TRAZO Y ESTAQUEADO	M2	206.00	29.00	5,974.00
3	BODEGA	M2	24.00	302.00	7,248.00
4	ZAPATA 1 1.20 x 1.20 m	U	26.00	2,014.00	52,364.00
5	CIMIENTO CORRIDO 0.40 x 0.20 m	ML	76.00	484.00	36,784.00
6	LEVANTADO DE BLOCK 0.14x0.19x0.39 m SOBRECIMIENTO	M2	62.00	214.00	13,268.00
7	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14X0.20m	ML	77.00	220.00	16,940.00
8	COLUMNA C-1 0.30x0.30 m	ML	98.00	777.00	76,146.00
9	COLUMNA C-2 0.14m x 0.20 m	ML	10.00	340.00	3,400.00
10	COLUMNA C-3 0.14x0.14 m	ML	71.00	247.00	17,537.00
11	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 m	M2	137.00	251.00	34,387.00
12	SOLERA INTERMEDIA	ML	64.00	226.00	14,464.00
13	VIGA 1 0.30 x 0.45 m	ML	20.00	1,227.00	24,540.00
14	VIGA 2 0.25 x 0.35 m	ML	105	1,064.00	111,720.00
15	LOSA DE 0.12 m	M2	206.00	809.00	166,654.00
16	PISO CERAMICO EN AMBIENTES INTERIORES Y CORREDOR	M2	180.00	429.00	77,220.00
17	REPELLO + CERNIDO EN MUROS, CIELO Y VIGAS	M2	380.00	215.00	81,700.00
18	RAMPA DE ACCESO A NIVEL 1	M2	2.25	1,496.00	3,366.00
19	APLICACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIO	M2	380.00	112.00	42,560.00
20	PUERTAS	U	10.00	2,313.00	23,130.00
21	VENTANA DE PVC + VIDRIO + BALCON METALICO	M2	17.50	2,130.00	37,275.00





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 5 de 11

INGENIERIA DE SOLUCIONES  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION  
carloslemus905@yahoo.com  
TEL. 5330-1000

22	RÓTULO DE 1.20X 2.00	U	1.00	1,750.00	1,750.00
23	INSTALACION DE ILUMINACION Y FUERZA	ML	180.00	182.00	32,760.00
24	INST. DE DRENAJE PLUVIAL, DRENAJES Y HIDRAULICA	U	1.00	47,473.00	47,473.00
25	MOBILIARIO Y EQUIPO	U	1.00	71,500.00	71,500.00
26	SEÑALIZACION DE EMERGENCIA	U	1.00	11,000.00	11,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,013,735.00</b>	

Para un total general de **UN MILLÓN TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,013,735.00)**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,013,735.00)**, monto que será cancelado de la forma siguiente: Con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 965,000.00)**, que equivale al noventa y cinco punto diecinueve por ciento (95.19%), el aporte Municipal es de: **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 48,735.00)**, que equivale al cuatro punto ochenta y uno por ciento (4.81%) y la comunidad con mano de obra no calificada representada a través del **CONSEJO COMUNITARIO**, sin ningún valor en efectivo, según convenio de ejecución de obra número cero veinticuatro guión dos mil veintidós (024-2022) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, (27/04/2,022), cargados al renglón trescientos treinta y dos (332) del presupuesto municipal vigente, los pagos se realizarán de la forma siguiente: **a) ANTICIPO:** Se dará un anticipo del **20%** deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 del Reglamento, al firmarse y legalizarse el presente contrato consistente en la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS, (Q. 202,747.00)**, previo el contratista deberá entregar la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y el plan de inversión del anticipo. **b)** Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra, debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, se efectuará posterior a la revisión y estimación de avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento, y la aprobación del Concejo





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 6 de 11



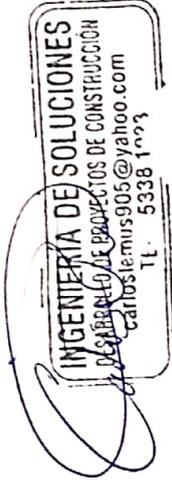
Municipal. **c)** El último pago se otorgará al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales y haber entregado las fianzas de conservación y saldos deudores. **CUARTA: PLAZO SANCION: EL CONTRATISTA** está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el proyecto totalmente terminado y a entera satisfacción de la Municipalidad en un plazo de **CINCO MESES**, contados a partir de la fecha de inicio: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra deberá pagar una multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) sobre el total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo solicitar una prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido para llegar a un acuerdo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto, sin previa autorización de los cofinancistas, b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley, c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley, d) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto y contar con personal técnico profesional en la materia para la realización de los trabajos, así como mantener un ingeniero civil colegiado activo para que intervenga en la ejecución de la obra, que tenga representación del contratista en el campo en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto, y, e) Deberá elaborar y colocar en el lugar físico donde se realiza la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que se le proporcionen en la Dirección Municipal de Planificación. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la**





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 7 de 11



municipalidad las siguientes garantías: **I. FIANZA DE ANTICIPO:** por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera, hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago. Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza equivalente al 10% del monto del contrato, según artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, el cual garantizará un 10% del pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas de IGSS y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originada por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV: FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se compromete: a) Hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, b) Gestionar ante el Consejo Departamental de Desarrollo el aporte que le corresponde en los tiempos convenidos, c) Supervisar constantemente la ejecución física del proyecto, cuyas visitas del Supervisor deberán registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto deberá mantener en el lugar de la ejecución del proyecto. **NOVENA: PROHIBICIONES:** a) El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato, b) Se prohíbe al contratista utilizar los fondos producto del anticipo



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

Página 8 de 11



para otros fines que no sean para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA:** **DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **CARLOS ISAAC LEMUS TURNIL**, propietario de la empresa "INGENIERIA DE SOLUCIONES", bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CARLOS ISAAC LEMUS TURNIL**, propietario de la empresa "INGENIERIA DE SOLUCIONES", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así mismo las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS: EL CONTRATISTA** deberá colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea a través de internet el desarrollo integral del proyecto: **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita observar el avance físico del proyecto; asimismo deberá solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico del referido proyecto, debiendo contar con archivo electrónico que contenga el historial de su ejecución, el cual debe ser actualizado mensualmente. **COORDENADAS GEOGRÁFICAS.** De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de éste contrato, está ubicado dentro de las coordenadas siguientes: Latitud: N 15° 24' 32", Longitud: O 91° 31' 09". **DÉCIMA TERCERA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP:** **EL CONTRATISTA** debe hacer efectivas las medidas de mitigación o reducción de riesgo contempladas en la boleta de Análisis de Gestión de riesgo - AGRIP – que fue elaborada para el proyecto objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) y para el efecto se adjunta al presente instrumento, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número Ciento cuarenta y siete guión dos mil veintiuno (147-2021) reformas al Acuerdo Gubernativo número Ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo Ocho (8), que reformó el Artículo Dieciséis (16) que en el párrafo siete (7) y en su parte conducente establece: Para los casos de obras los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**

responsabilidad de cada riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO			ANÁLISIS		EVALUACIÓN	RESPUESTA	
	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción	Frecuencia de Ocurrencia	Gravedad del daño	Valor (1-6)	Control	Responsables de respuesta
1	FUERZA MAYOR	eventos climatológicos	debido a que el proyecto se ejecuta en la temporada de invierno, lo que afectaría la ejecución y avance del mismo, ya que el lugar se caracteriza por ser un área bastante húmeda y lluviosa, las lluvias en el lugar suelen tardar días y hasta semanas	Alta	Critico	7	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad Ejecutora y Contratista
2	ABASTECIMIENTO DE MATERIALES	Escasez de materiales	Debido a la demanda de materiales a nivel nacional por obras en construcción puede que exista un desabastecimiento del mismo que pueda retrasar el proceso de la obra	Baja	Menor	3	Verificar la existencia de los materiales esenciales para proveer si compra oportuna de los mismos	Contratista
3	SEGURIDAD	señalización de las áreas de trabajo	el no conocer las medidas de seguridad durante la ejecución del mismo, seguridad industrial y conocimiento de las medidas.	Baja	Menor	3	Uso de protección apropiada y capacitar al personal con el uso correcto de los materiales de seguridad.	Unidad Ejecutora y Contratista
4	PLANIFICACIÓN	incumplimiento del diseño	no atender a pie de la letra lo estipulado en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de contrato.	Baja	Moderado	4	Constante seguimiento a las especificaciones y planificación del proyecto.	Unidad Ejecutora y Contratista
5	EJECUCIÓN	mano de obra	escasez de mano de obra calificada, dificultad para la contratación de personal.	Medio	Critico	6	traslado de personal de otras lugares con el fin de llevar cabo el proceso de construcción.	Contratista
6	SUPERVISIÓN	poca afluencia de los supervisores de ambas entidades	resolver dudas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.	Baja	Menor	2	atender a brevedad las dudas de las personas que laboran en la obra para evitar atrasos y evitar la mala ejecución de la obra.	Unidad Ejecutora y Contratista
7	VINCULACIÓN	personal no capacitado	personal sin la capacidad de realizar los trabajos correctamente	Baja	Moderado	4	contratar personal que muestre la capacidad de realizar los trabajos del tipo de proyecto en ejecución.	Contratista
8	ABANDONO	poco compromiso del personal con la ejecución de la obra	abandono de la obra por razones diferentes por personal contratado	Muy baja	Menor	1	realización de contratos para evitar los cambios de personal a corto plazo.	Contratista

**DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Consejo Departamental de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobiernos inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 y 47 de su reglamento, acuerdo Gubernativo Número 122-2016, pero si los trabajos no estuvieran terminados conforme a planos y especificaciones, la comisión manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones al contratista para que corrija las deficiencias señaladas, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Posterior a la recepción se suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que señala la Ley y se podrá extender el finiquito respectivo. **DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES:** El

**INGENIERIA DE SOLUCIONES**  
 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION  
 carloslemus905@yahoo.com  
 TEL.: 5338 1093





**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**

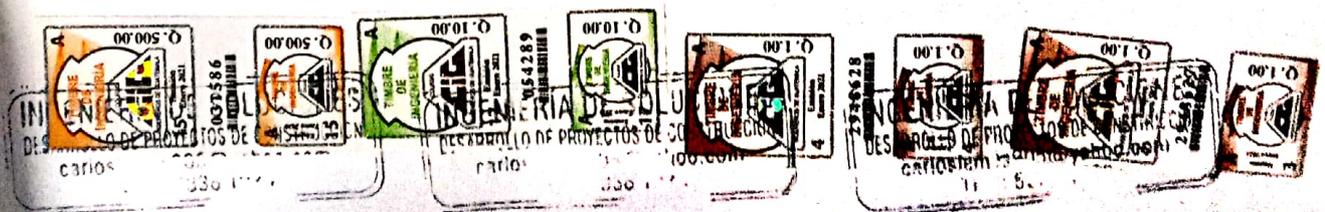
Página 10 de 11

contrato se podrá modificar únicamente a través de addendum, por causas que determina la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado solo podrá prorrogarse una sola vez mediante addendum, artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 9-2015 y artículo 43 del reglamento, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecte el desarrollo de la ejecución del proyecto. 2) Por ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la autoridad competente.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo, b) Por incumplimiento de las obligaciones, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) por casos fortuitos o de fuerza mayor, e) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalado para recibir notificaciones o citaciones, la Municipalidad, el Palacio Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con Dirección comercial en 1 CALLE 23A-09A, ZONA 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, dirección de la oficina de la empresa Constructora. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Nosotros los comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos, damos lectura al presente contrato, el cual bien

INGENIERIA DE SOLUCIONES  
SOLUCIONES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION  
carlosl@mus905@yahoo.com  
Tel : 5338 1003

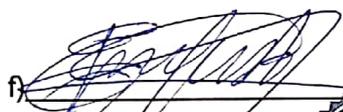




**MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.  
GUATEMALA, C.A.**



enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes, lo ratificamos y aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmiendas alguna y firmamos al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de once (11) folios de hojas con membrete de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, en el mismo lugar y fecha consignada al principio. Damos fe.

f)   
Emilio Francisco Andrés  
Alcalde Municipal.



f)   
Carlos Isaac Lemus Turnil  
Propietario Empresa  
Contratista



**AUTENTICA:** En la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, como Notaria en ejercicio, DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS** quien se identificó con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación: un mil novecientos noventa y uno, sesenta y ocho mil quinientos cuatro, un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), y **CALOS ISAAC LEMUS TURNIL** quien se identificó con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: dos mil cuatrocientos sesenta y tres, treinta y tres mil ciento cuarenta y seis, cero novecientos uno (2463 33146 0901), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas. Leo lo escrito a los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente conmigo la Notaria que de lo relacionado DOY FE. Entre líneas R. Léase.



f)   
Emilio Francisco Andrés  
Alcalde Municipal.

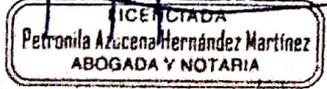


f)   
Carlos Isaac Lemus Turnil  
Propietario Empresa  
Contratista



ANTE MÍ:

  
Petronila Azucena Hernández Martínez  
ABOGADA Y NOTARIA



# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1966 y 17 de febrero de 1967 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7028284

AFIANZADORA G&T. SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 50/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CARLOS ISAAC LEMUS TURNIL COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA INGENIERIA DE SOLUCIONES
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 014-2,022 de fecha 15/06/2022
OBJETO DE CONTRATO:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	5 Mes(es) contados a partir del 15/06/2022 hasta 14/11/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 50/100 (Q. 101,373.50)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de Junio del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck  
Gerente o Apoderado

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

**1ª.- PROPORCIONALIDAD.** - LA AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2ª.- TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3ª.- RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

**4ª.- PAGO.- LA AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6ª.- EXCLUSIONES.** - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo, entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor, entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

**7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8ª.- MODIFICACIONES.** - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10ª.- SUBROGACIÓN.** - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11ª.- CONTROVERSIAS.** - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**12ª.- ACEPTACIÓN.** - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**"Artículo 673".** - Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último...

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Guatemala, 15 de junio del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

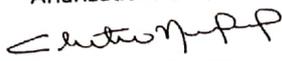
POLIZA No. 7028284

- Asegurado (Fiado): CARLOS ISAAC LEMUS TURNIL COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA  
INGENIERIA DE SOLUCIONES

- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de junio del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10059163 - 5059977